

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales para los años 2017, 2018 y 2019. Expediente n.º 69/2017

A continuación, se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y del artículo 11.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Lo que se publica para general conocimiento, sometiendo dichas Bases a información pública por 30 días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, procediéndose posteriormente a la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria.

En Teruel, a 3 de mayo de 2017
El Técnico del Servicio Municipal de Deportes

Tomás Martín Pérez

BASES QUE REGIRÁN, PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (CURSOS ESCOLARES 2017-2018 Y 2018-2019) LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la actividad deportiva.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Teruel.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además, el Ayuntamiento de Teruel ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016/2020 en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas el “Fomento de la Actividad Asociativa y la Participación Ciudadana” con el objetivo estratégico de fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Teruel, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

En este sentido, y en cumplimiento del Art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Teruel ejerce como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas. Para el ejercicio de esta competencia, colabora con las asociaciones deportivas de la ciudad en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales fomentando la participación de la ciudadanía en la prestación del servicio público mediante la presente convocatoria de subvenciones.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

Primera.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, concederá subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales; y para ello se fija a tal efecto una cuantía máxima global de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.

La presente convocatoria se refiere al desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales para los años 2017, 2018 y 2019 (período relativo a los cursos escolares 2017-2018; 2018-2019).

Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de las subvenciones, así como a las presentes Bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174.2e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria quedan subordinadas al crédito que para cada ejercicio futuro se consigne en los respectivos presupuestos.

A la hora de hacer la propuesta de pago de estas subvenciones, el último trimestre del año natural coincidirá con el primer trimestre del curso escolar. Por ello, en el caso de que al hacer el cálculo para el abono el primer trimestre escolar (último trimestre anual) se superara la cantidad asignada en el presupuesto anual, se reducirá proporcionalmente entre todas las escuelas en función de los alumnos matriculados, hasta fijar el límite establecido en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

Segunda.- Finalidad

Las subvenciones tendrán como finalidad el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales con el fin de fomentar la práctica de la actividad física y deportiva entre los niños en edad escolar.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables: el material deportivo, gastos de personal, seguros, cartelería y publicidad, desplazamientos a competiciones, fichas escolares, etc y cualquier otro que tenga una relación directa e inequívoca con el desarrollo de las escuelas deportivas municipales.

Tercera.- Ámbito de la convocatoria

Estas subvenciones están destinadas exclusivamente a Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos legalmente establecidos y reconocidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Además de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán estar legalmente reconocidos e inscritos conforme a lo estipulado en el Título IV (capítulo II) de la Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con las subvenciones en materia de participación ciudadana y con las subvenciones destinadas a clubes de alto nivel, dado el carácter puntual y concreto de las mismas.

Cuarta.- Criterios y concurrencia

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Cada Escuela Deportiva la desarrollará un único club. En el caso de concurrencia de varios clubes para el desarrollo de una Escuela Deportiva de la misma modalidad, se atenderán a los siguientes criterios para la adjudicación de estas Escuelas y se considerará beneficiario aquella entidad que obtenga una mayor puntuación:

- Calidad técnica del proyecto (hasta 20 puntos.)
- Cualificación de los técnicos y monitores.(hasta 10 puntos)
- Capacidad económica, técnica y organizativa del Club (hasta 10 puntos)
- Grado de participación, nº de alumnos inscritos en años anteriores. (hasta 5 puntos)
- Experiencia previa en el desarrollo de estas Escuelas Deportivas. (hasta 5 puntos)

Las escuelas deportivas irán dirigidas preferentemente a niños en edades comprendidas entre los 5 y los 16 años, y tendrán como objetivo fundamental la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva a desarrollar.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo del programa de escuelas deportivas, serán nombrados y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa aplicable.

Quinta.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1.- Documentación a presentar:

1.1.-Las solicitudes de subvención para cada una de las dos modalidades se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto las Bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención que se facilitará por el Ayuntamiento, de forma presencial o a través de la página web.
- Descripción del proyecto de actividades o gastos por los que se solicite subvención, siguiendo las instrucciones del Anexo 1, adjunto a estas Bases. La no presentación de este proyecto de actividades o gastos tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- Anexo 2, referido a declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Anexo 3, referido a la declaración relativa al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria.
- Anexo 4, correspondiente a la Ficha de Terceros.

1.2.- Junto a todo lo anterior, deberá constar :

- Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar dichos documentos electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

Indicar que no será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante. Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

2.- Plazo y lugar de presentación.

Dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registro de otras Administraciones Públicas o

en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación ha decidido previamente la formulación de solicitud de subvención al Ayuntamiento.

Sexta.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes

Si el solicitante no presenta la descripción del proyecto de actividades o gastos según lo establecido en la base quinta, punto 1, lo que tiene carácter insubsanable, dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Si el solicitante no presenta los Anexos 2, 3 y 4, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que los presente ante el Ayuntamiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante de la subvención no consintiera la consulta por el Ayuntamiento para recabar los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Teruel, y por tanto, debiera aportarlos por sí mismo: en el caso de que los certificados a expedir por otras Administraciones no hubieran podido obtenerse en dicho plazo, y siempre que sea por causa no imputable al solicitante, se admitirá la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud del certificado ante la Administración correspondiente, a los solos efectos de continuar con la tramitación del expediente, de modo que si los certificados no estuvieran presentados ante el Ayuntamiento antes de efectuar la propuesta de resolución de otorgamiento de las subvenciones, se inadmitirá la solicitud de subvención de que se trate.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados aportados por el interesado y de los Anexos 2, 3 y 4, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Septima.- Órganos competentes

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de las presentes Bases, las cuales se someterán a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA). Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez aprobadas definitivamente las Bases, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base quinta punto 2.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones dado su carácter plurianual, con arreglo a las presentes Bases.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Educación, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Valoración que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales (con voz y sin voto):

- El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.
- Sr. Técnico municipal de Deportes, quien actuará además como Secretario de la Comisión.

Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

- Un representante de cada grupo político municipal.
- Sr. Concejal Delegado de Deportes, quien actuará como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, se habrá emitido informe por el Sr. Técnico del Servicio Municipal de Deportes, señalándose en dicho informe la valoración de los criterios de adjudicación y desarrollo respecto de cada uno de los proyectos.

Novena.- Acuerdo de concesión

El acuerdo de adjudicación y desarrollo, que señalará los Clubes beneficiarios y la modalidad de Escuela Deportiva que realizarán, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su importe, y la puntuación obtenida en la valoración.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Decima.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 100% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases NO serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones para la misma finalidad, es decir, el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Decimoprimer.- Criterios abono cuantía subvenciones

Para proceder al abono de las subvenciones a los Clubes, por el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales se atenderán a los siguientes criterios:

1. Computo de alumnos matriculados: Para hacer este cálculo se tomarán los datos de los alumnos que hayan formalizado y pagado la matrícula en el Servicio Municipal de Deportes hasta el día de la fecha de la propuesta de subvención. En ningún caso se aceptarán listados aportados por los

Clubes si no vienen respaldados con el correspondiente pago de la tasa por Escuelas Deportivas. Para ello, y dado que se procede al cálculo trimestral, las fechas de referencia serán:

- 1 Trimestre: Alumnos con matrícula pagada a fecha 15 de diciembre.
- 2 Trimestre: Alumnos con matrícula pagada a fecha 15 de marzo.
- 3 Trimestre: Alumnos con matrícula pagada a fecha 15 de mayo.

2. Ratio de monitores/alumno: La ratio de monitores alumno se establecerá en 12 alumnos por monitor, y sobre esa cantidad se hará el cálculo. Se podrá proponer aumento o reducción de la ratio en función de la modalidad deportiva a desarrollar y de acuerdo a criterios técnicos y de prestación correcta del servicio. Dicha flexibilización de la ratio deberá ser solicitada y justificada en la memoria presentada por el club solicitante. La aplicación de ratios diferentes a 12 alumnos por monitor deberá ser fundamentada y ratificada en el acuerdo de concesión de la subvención.

3. Horas semanales/clase: Se realizarán 2 horas semanales de clase/entrenamiento por escuela deportiva (excepto natación y triatlón) en función del calendario escolar y de los días efectivos de clase.

4. Subvención hora/clase: En el acuerdo de concesión se establecerá la cuantía a abonar a los clubes en función del ratio alumno/monitor, la dificultad técnica, etc.

5. Calculo horas temporada escolar: Se establecerán para cada uno de los 3 trimestres un total de 9 semanas de clase, y sobre ellas, se procederá al abono de la subvención. Este dato está calculado en función del número de días lectivos que comprende el periodo del 13 de octubre hasta el 31 de mayo, fecha en la que finalizan las escuelas deportivas. El cálculo está hecho sobre la media ponderada de días lectivos realizado en un periodo de 10 años, independientemente de la concurrencia en unas fechas u otras de las vacaciones escolares.

6. Limite de gasto en escuelas deportivas: Se estará a lo dispuesto en la Base Primera.

Decimosegunda.- Obligaciones de los Clubes y/o Asociaciones Deportivas

Las Clubes y/o Asociaciones Deportivas quedan obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

- Hacer constar en toda la documentación, información o publicidad que la Escuela Municipal que desarrollen está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- Admitir la presencia de inspección de la actividad por parte del Servicio Municipal de Deportes.
- Informar al Servicio Municipal de Deportes de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

- Comunicar anualmente y con la antelación mínima de dos meses al Servicio Municipal de Deportes aspectos como horarios, edades, personal responsable de la ejecución de la escuela, etc, y todos los detalles necesario para que se pueda incluir en el programa de actividades deportivas de cada temporada.
- Velar porque los alumnos de cada Escuela Deportiva estén al corriente del pago de la cuota que establezca la Ordenanza Fiscal.
- Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud, o en su defecto el presidente de cada Club.

Décimotercera.- Derechos de los Clubes y/o Asociaciones Deportivas

- Los Clubes podrán desarrollar la actividad en las Instalaciones Deportivas Municipales sin costo alguno. Únicamente dispondrán de la Instalación sin coste en el desarrollo de esta actividad, puesto que es una actividad municipal, encuadrada en la programación anual del Servicio Municipal de Deportes. No podrán desarrollarse Escuelas Municipales en instalaciones privadas u otros lugares cuando supongan coste para el Ayuntamiento salvo que este coste corra por cuenta del solicitante.
- El Ayuntamiento de Teruel comunicará a los Clubes cada trimestre el importe a subvencionar para que pueda proceder a la justificación correspondiente en cumplimiento de la base decimocuarta y decimoquinta.

Decimocuarta.- Plazo de justificación

1. El plazo de justificación finalizará a los 30 días de la recepción de la notificación, en lo no estipulado al respecto sera de aplicación subsidiaria lo recogido en la Ley 39/2015.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

4. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimoquinta.- Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases y según el modelo que se adjunta como Anexo 6. Únicamente se admitirán como justificantes los gastos referidos al desarrollo de las escuelas deportivas municipales en cumplimiento de la base segunda. Las relaciones de los beneficiarios de la subvención con terceros deberá encuadrarse dentro de la legalidad.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas. Deberá justificarse documentalmente el 100% del coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- Balance económico de la actividad subvencionada, con detalle de ingresos y gastos afectos a la misma.
- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.
- Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos originales deberán presentarse ante la Intervención Municipal para proceder al estampillado correspondiente que defina el porcentaje de los mismos que se asigna a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Teruel.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

En lo que respecta a gastos de personal, solo se admitirán como justificantes las correspondientes nominas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 5 a estas bases, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. El importe máximo por el cual se admitirán pagos en efectivo sera de 600 euros.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000,00 euros iva excluido para servicios y suministros y 60.000,00 para obras).
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos que forman parte de la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

4. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

Decimosexta.- Aprobación de la liquidación

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe favorable del departamento que corresponda, según la naturaleza de la actividad subvencionada, sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable de la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado

- Determinación del importe correctamente justificado

- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

- Si el total de la subvención otorgada supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 100%.

- Si el total de la subvención otorgada no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

Decimoséptima.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la

inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoctava.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los Clubes podrán denunciar la vigencia de este otorgamiento, comunicándolo por escrito motivado al Ayuntamiento de Teruel. Lo harán con la debida antelación para poder prever la inclusión de la misma en el programa de actividades anual del Servicio Municipal de Deportes.

Esta denuncia surtirá efecto siempre al inicio de un curso escolar. Una vez comenzado el mismo, los Clubes tendrán la obligación de mantener la Escuela Deportiva hasta final del mismo (periodo octubre-mayo)

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2017. Base de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se deberá preparar en soporte papel procurando que no se haga de forma manuscrita para facilitar su lectura.

La no presentación de la descripción del proyecto o gastos para los que se solicita subvención tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Conceptos mínimos para describir el proyecto de actividad para el que se solicita subvención

- Título del proyecto
- Objetivos previstos
- Descripción: detalle de las actividades a realizar, aportando la documentación posible que se considere oportuna para facilitar la valoración del proyecto.
- Temporalización y características: fechas de inicio, fin y horario de las actividades, características del alumnado (edades, grupos horarios), ratio alumnos/monitor
- Número de participantes y alcance del proyecto: descripción de los participantes y destinatarios de la subvención y descripción del modo en que el proyecto repercutirá en la ciudad de Teruel.
- Justificación de la capacitación del personal que va a desempeñar la actividades.
- Presupuesto del proyecto por el que se pide subvención. Se puede utilizar el formato del Anexo 3 (es decir, aparte del Anexo 3 que se refiere a ingresos y gastos totales de la entidad)
- Programa de actividades
- Número de usuarios
- Cualesquiera otros que se consideren necesarios

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a día de la fecha, en la Asociación a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Teruel, a de.....de 2017

Firmado:.....

ANEXO 3

DECLARACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD EN LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA

D. _____, en calidad de representante de la Asociación _____ DECLARA que el presupuesto de gastos e ingresos de dicha asociación en la anualidad 2017 es el siguiente:

GASTOS DETALLADOS (inc. proyecto o gasto subvencionable)	Importes	INGRESOS DETALLADOS	Importes
-		- Cuotas socios	
-		- Otras subvenciones:	
-		Públicas	
-		Privadas	
-		- Otros	
-			
-			
-			
Total		Total	

En Teruel, a _____ de _____ de 2017

Firma del/de la representante legal:

FICHA DE TERCEROS

ANEXO IV

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Tesorería
Excmo. Ayuntamiento de Teruel
Plaza de la Catedral 1
44001 TERUEL
Tfno. 978619914

- Solicitud de Alta.
 Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio N° Piso, Escalera, Pta.....

Población Código Postal

Provincia..... Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel .

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Deportes

Fecha:

19

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO 5

ACREDITACIÓN PAGO EN EFECTIVO DE FACTURAS

D. /D^a _____ , en calidad de representante de la empresa
_____, con NIF _____

INFORMA que la factura _____ , emitida a nombre de _____ , ha
sido pagada en efectivo en la fecha *****

Y para que así conste se firma el presente documento

en Teruel, con fecha _____ de _____ de _____

FIRMA y Sello empresa

ANEXO 6

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

(A presentar ante el Registro Municipal)

1.- BENEFICIARIO

2.- CIF BENEFICIARIO:

3.- IMPORTE CONCEDIDO:

4.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

5.- ACUERDO DE CONCESIÓN :

Órgano:

Fecha :

6.- FORMA DE CONCESIÓN:

(Bases Reguladoras, Concesión Singular, Convenio):

7.- ÁREA O DELEGACIÓN CONCEDENTE:

8.- MODALIDAD DE ABONO (Previo a la justificación / posterior a la justificación / mixto):

9.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

A) MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

OBJETIVOS A CONSEGUIR: (En relación con la finalidad de la subvención)

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

INCIDENCIAS REMARCABLES

Entre otras, desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud.

B-1) MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS			
PRESUPUESTO SOLICITUD	Importe	INGRESOS REALIZADOS *	Importe
Cuotas Socios		Cuotas Socios	
Subvención Ayuntamiento		Subvención Ayuntamiento	
Otras subvenciones públicas		Otras subvenciones públicas	
Otras subvenciones privadas		Otras subvenciones privadas	
Otros		Otros	
TOTAL INGRESOS		TOTAL INGRESOS	

GASTOS			
PRESUPUESTO SOLICITUD	Importe	GASTOS REALIZADOS *	Importe
TOTAL GASTOS		TOTAL GASTOS	

*** JUSTIFICAR EL 100% DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

B-2) RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS APORTADAS

(Originales o fotocopias compulsadas)

Nº	FACTURA	PROVEEDOR	RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO **
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO ***:					

** Transferencia, al Contado, mediante cheque nominativo, otras.

*** Se adjuntarán las facturas originales o fotocopias compulsadas, unidas a su justificante de pago y numeradas según la anterior relación.

B-3) CERTIFICADO

D/Dña.._____

DNI/NIF _____ en calidad de Presidente/a o Secretario/a de la Entidad

_____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos

de notificación en _____, calle _____, nº _____ C.P. _____

Teléfono de contacto _____. Correo Electrónico _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Teruel le ha concedido una subvención por importe de _____ EUROS, para la finalidad siguiente:

Segundo.- Que nuestra entidad ha realizado las actividades/gastos derivados de la actividad subvencionada, en las fechas y con el grado de cumplimiento, resultados e incidencias reseñados en la memoria anexa.

Tercero.- Que la actividad subvencionada ha presentado el siguiente balance económico:

TOTAL INGRESOS: _____

TOTAL GASTOS: _____

En hoja anexa se detallan los documentos presentados como justificación económica de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Que todos los datos consignados en el presente expediente de justificación de subvenciones son ciertos.

Y para que conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a los efectos de la percepción de la subvención de referencia, en el importe correctamente justificado, expido la presente en _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la entidad)

Firmado:_____

Diligencia.- Que se extiende para hacer constar que las presentes bases que regirán para los años 2017, 2018 y 2019, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017.

En Teruel, a 2 de mayo de 2017
El Secretario General

Ricardo Mongay Lancina